

E N T R A D A		Nº 6
	CONSEJERÍA DE SALUD	
	Secretaría General Técnica	
	30/Noviembre/2017	
ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL VALLE DE LECRÍN		

Expte.:100/17

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL TERCER ACUERDO MARCO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE HABRÁN DE AJUSTARSE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MODALIDAD CONCIERTO, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ángel Serrano Cugat, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. S-4111001-F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015.

De otra parte D^a. Rosa Irene de Castro Díaz, con D.N.I. 00.789.176-T, actuando en nombre y representación de la razón social **ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRÍN**, con N.I.F. G-18.034.058, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Consejería de Salud acordó mediante Resolución de 6 de julio de 2017 la iniciación de un expediente para la contratación del Tercer Acuerdo Marco que establece las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de atención temprana, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La convocatoria del citado Acuerdo Marco fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137, de 19 de julio de 2017, y en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, el día 19 de julio de 2017.

TERCERO.- La adjudicación del Acuerdo Marco fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, en su calidad de órgano de contratación, de fecha 30 de octubre de 2017.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto la formalización del Tercer Acuerdo Marco que establece las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de atención temprana, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDA.- La entidad adjudicataria se compromete, en virtud de este Acuerdo a prestar el servicio de atención temprana a los menores que solicite la Junta de Andalucía, con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- Al objeto de ello, la empresa adjudicataria se compromete a formalizar el contrato derivado del presente Acuerdo Marco, por el número de sesiones que le sean asignadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, hasta el número máximo anual que se deriva de su oferta a la licitación al mismo, en lo que se refiere a su Lote: 4.D.7.: PADUL y con las condiciones y mejoras que de ésta se derivan.

CUARTA.- En su virtud, el número máximo de sesiones anuales que puedan ser objeto de dicho contrato derivado, o sus posibles modificaciones, serán de 9.408, calculadas a una media de ocho sesiones mensuales por menor, por un importe de 18,00 euros la sesión, comprometiéndose la contratista a asumir una ratio de 1/20, entendiéndose por tal el número de menores atendidos por cada profesional en el periodo de un mes.

QUINTA.- La duración de este Acuerdo Marco es de **dos años**, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, pudiendo quedar, en su caso, prorrogado de forma expresa antes de la finalización del propio Acuerdo Marco, por un máximo de otros dos años.

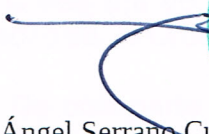
SEXTA.- La empresa se compromete a comunicar y acreditar a este Centro Directivo, tanto cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar y a la representación legal o voluntaria, durante la vigencia de este Acuerdo Marco.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de lo establecido en este Acuerdo Marco dará lugar a la aplicación de sanciones, de conformidad con lo establecido en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo ocasionar, en su caso, la resolución o suspensión del presente Acuerdo en virtud de lo preceptuado en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente Acuerdo Marco firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente Acuerdo Marco se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este Acuerdo Marco por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA ADMINISTRACIÓN	LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
  Fdo: Ángel Serrano Cugat	 Fdo: Rosa Irene de Castro Díaz

